



Resolución Jefatural

Nº **334 - 2017** -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 DIC. 2017

Visto, el Informe N° 1695-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 7235-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 477-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 025-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 09 de mayo de 2017, el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, encargó el desarrollo y revisión del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", a los profesionales en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados Costos y Presupuestos;

Que, con Oficio N° 1159-2017MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 23 de mayo de 2017, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe N° 192-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, elaborado por la Dirección de Saneamiento físico Legal y Registro Inmobiliario, a través del cual concluyó que el área de 1,152.00 m², ubicada en el Lote GI, Sector Flor de Amancaes II ETA. (Comité 13) Zona A, del A.H. municipal III, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, se encuentra afectado a favor del Ministerio de Educación, el cual está inscrito en la Partida N° P02065385 del Registro de Predios de Lima; asimismo, que siendo la intervención en la IE N° 391-1 Flor de Amancaes, es demolición total, el nuevo proyecto debe de respetar las medidas de los linderos y área de 1,152.00 m² inscrito en la Partida N° P02065385, la misma que se encuentra saneada física y legalmente;

Que, con Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 27 de setiembre de 2017, los profesionales Revisores del Equipo de Estudios y Proyectos, emitieron conformidad al Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", en las distintas especialidades;

Que, con Informe N° 355-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Equipo N° 4 del Equipo de Estudios y Proyectos señaló que el expediente técnico acotado ha sido culminado, por lo que recomendó se derive al Equipo de Control de Calidad;

Que, con Informe N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/SMZ de fecha 27 de setiembre de 2017, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del Expediente Técnico: "Mejoramiento



de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima - Lima”, emitieron la conformidad en todas las especialidades;

Que, con Memorándum N° 960-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió a la Unidad Formuladora de la Entidad, la documentación técnica del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima”, a fin de que proceda a tramitar el informe de consistencia del estudio definitivo del expediente técnico PIP viable, para su registro en el Banco de Proyectos;

Que, con Memorándum N° 5905-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Estudios de Preinversión el 28 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 018-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB sustentó la variaciones en la fase de inversión del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima”, por lo que le solicitó el registro respectivo;

Que, con Memorándum N° 110-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 29 de setiembre de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión remitió el Informe N° 1211-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP, concluyó que se tiene opinión favorable al Informe de registro de variaciones en la fase de inversión procediéndose a su registro en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con las acciones correspondientes del ciclo del proyecto de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, de fecha 29 de setiembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista de dicho Equipo, señaló que, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima”, con Código de Proyecto N° 2301932 se encuentra concluido y conforme, de acuerdo a lo manifestado por los profesionales del Equipo de Revisores a través del Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, así como por los Especialistas de Control de Calidad en el Informe N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/SMZ, obteniendo un valor referencial por el monto de S/ 2'806,798.51 (Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; por otro lado, señaló que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”; por tanto dejó constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva, en tal sentido, adjuntó el Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, y el Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos;

Que, mediante Memorándum N° 5941-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, trasladó e hizo suyo el Informe N° 362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, el cual recomendó





Resolución Jefatural

N° **334 - 2017** -MINEDU/ **VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 07 DIC. 2017

la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por un valor referencial de S/ 2'806,798.51 (Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 276-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 03 de octubre de 2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por un valor referencial de S/ 2'806,798.51 (Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, por Memorándum N° 4299-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME de fecha 23 de noviembre de 2017, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud al Informe N° 092-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB, remitió el expediente correspondiente al componente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por el monto de S/ 172,388.28 (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 28/100 Soles) con precios vigentes al 23 de noviembre de 2017, a fin de dar atención óptima y completa a la institución educativa;

Que, con Memorándum N° 131-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 04 de diciembre de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión, remitió el Informe N° 1381-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE, en virtud del cual emite opinión favorable para el registro del Formato N° 01 procediéndose al registro en el Banco de Inversiones y la continuación de las acciones correspondientes al ciclo del proyecto conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 477-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG, del 04 de diciembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista de dicho Equipo precisó que la Entidad a través de la Resolución Jefatural N° 276-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de octubre de 2017, aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", cuyo valor ascendía a S/ 2'806,798.51 (Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;



expediente que no contaba con el componente de Mobiliario y Equipamiento, por lo tanto, solicitó dejar sin efecto la citada resolución, y se emita la resolución que apruebe ambos componentes, dado que el Expediente Técnico de la Obra y el Estudio Definitivo del componente de Mobiliario y Equipamiento se encuentran aprobados por las instancias correspondientes; por lo que, corresponde aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'979,186.79 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 79/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'806,798.51 (Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 172,388.28 (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 28/100 Soles) con precios vigentes al 23 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 7235-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico que comprende los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima";

Que, a través del Informe N° 1695-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 07 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'979,186.79 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 79/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'806,798.51 (Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 172,388.28 (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 28/100 Soles) con precios vigentes al 23 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado,*





Resolución Jefatural

N° 334 - 2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 DIC. 2017

o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”.

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: “(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de expedientes técnicos de obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicada el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, se designó a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1695-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 7235-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 477-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 276-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Expediente Técnico: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima”, por un valor referencial de S/ 2'979,186.79 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 79/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'806,798.51 (Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 172,388.28 (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 28/100 Soles) con precios vigentes al 23 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1695-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

A : Abog. **MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima".

Referencia : 1) Memorandum N° 7235-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 477-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS
3) Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES
4) Informe N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/SMZ
Expediente N° 12517-2016

Fecha : Lima,



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante Memorandum Múltiple N° 025-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 09 de mayo de 2017, el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, encargó el desarrollo y revisión del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", a los profesionales en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados Costos y Presupuestos.
- 1.2. Con Oficio N° 1159-2017MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 23 de mayo de 2017, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe N° 192-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, elaborado por la Dirección de Saneamiento físico Legal y Registro Inmobiliario, a través del cual concluyó que el área de 1,152.00 m², ubicada en el Lote GI, Sector Flor de Amancaes II ETA. (Comité 13) Zona A, del A.H. municipal III, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, se encuentra afectado a favor del Ministerio de Educación, el cual está inscrito en la Partida N° P02065385 del Registro de Predios de Lima; asimismo, que siendo la intervención en la IE N° 391-1 Flor de Amancaes, es demolición total, el nuevo proyecto debe de respetar las medidas de los linderos y área de 1,152.00 m² inscrito en la Partida N° P02065385, la misma que se encuentra saneada física y legalmente.
- 1.3. Con Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 27 de setiembre de 2017, los profesionales Revisores del Equipo de Estudios y Proyectos, emitieron conformidad al Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", en las distintas especialidades.
- 1.4. Con Informe N° 355-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Equipo N° 4 del Equipo de Estudios y Proyectos señaló que el expediente técnico acotado ha sido culminado, por lo que recomendó se derive al Equipo de Control de Calidad.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.5. Con Informe N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/SMZ de fecha 27 de setiembre de 2017, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima - Lima", emitieron la conformidad en todas las especialidades.
- 1.6. Con Memorándum N° 960-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió a la Unidad Formuladora de la Entidad, la documentación técnica del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", a fin de que proceda a tramitar el informe de consistencia del estudio definitivo del expediente técnico PIP viable, para su registro en el Banco de Proyectos.
- 1.7. Con Memorándum N° 5905-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Estudios de Preinversión el 28 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 018-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB sustentó la variaciones en la fase de inversión del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por lo que le solicitó el registro respectivo.
- 1.8. Con Memorándum N° 110-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/RE, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 29 de setiembre de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión remitió el Informe N° 1211-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/RE, concluyó que se tiene opinión favorable al Informe de registro de variaciones en la fase de inversión procediéndose a su registro en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con las acciones correspondientes del ciclo del proyecto de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Mediante Informe N° 362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, de fecha 29 de setiembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista de dicho Equipo, señaló que, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", con Código de Proyecto N° 2301932 se encuentra concluido y conforme, de acuerdo a lo manifestado por los profesionales del Equipo de Revisores a través del Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, así como por los Especialistas de Control de Calidad en el Informe N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/SMZ, obteniendo un valor referencial por el monto de S/ 2'806,798.51 (Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; por otro lado, señaló que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"; por tanto dejó constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva, en tal sentido, adjuntó el Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, y el Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos.
- 1.10. Mediante Memorándum N° 5941-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, trasladó e hizo suyo el Informe N° 362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, el cual recomendó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por un valor referencial de S/ 2'806,798.51 (Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017 y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

- 1.11. A través de la Resolución Jefatural N° 276-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 03 de octubre de 2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por un valor referencial de S/ 2'806,798.51 (Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017 y un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 1.12. Por Memorándum N° 4299-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME de fecha 23 de noviembre de 2017, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud al Informe N° 092-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB, remitió el expediente correspondiente al componente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por el monto de S/ 172,388.28 (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 28/100 Soles) con precios vigentes al 23 de noviembre de 2017, a fin de dar atención óptima y completa a la institución educativa.
- 1.13. Con Memorándum N° 131-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 04 de diciembre de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión, remitió el Informe N° 1381-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, en virtud del cual emite opinión favorable para el registro del Formato N° 01 procediéndose al registro en el Banco de Inversiones y la continuación de las acciones correspondientes al ciclo del proyecto conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.14. Mediante Informe N° 477-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG, del 04 de diciembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista de dicho Equipo precisó que corresponde aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'979,186.79 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 79/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'806,798.51 (Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 172,388.28 (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 28/100 Soles) con precios vigentes al 23 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario
- 1.15. A través del Memorándum N° 7235-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico que comprende los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima".





PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341.

Artículo 16°: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



Artículo 12°: "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)".

2.3 Que, el numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

2.4 Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 El objeto del presente Informe es analizar la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", de conformidad con el informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras. Asimismo, la elaboración de los Estudios Definitivos del expediente técnico acotado, han sido elaborados por la Entidad.
- 3.2 Ahora bien, nos ocupamos de la necesidad de aprobación del expediente técnico de la Institución Educativa Inicial del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima, estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica de las diferentes especialidades que conforman el expediente técnico, sino de determinar la procedencia de la aprobación de los estudios a partir de las conformidades técnicas otorgadas por el Equipo de Revisores, los Especialistas de Control de Calidad y el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido al respecto en la legislación nacional de Contrataciones del Estado.
- 3.3 Al respecto, el Equipo de Revisores y los Especialistas de Control de Calidad, otorgaron la conformidad del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima".
- 3.4 Asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 276-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de octubre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", cuyo valor ascendía a S/ 2'806,798.51 (Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017 y un plazo de ejecución de 150 días calendario; expediente que no contaba con el componente de Mobiliario y Equipamiento, por lo tanto, el Equipo de Estudios y Proyectos solicitó dejar sin efecto la citada resolución, y se emita la resolución que apruebe ambos componentes, dado que el Expediente Técnico de la Obra y el Estudio Definitivo del componente de Mobiliario y Equipamiento se encuentran aprobados por las instancias correspondientes.
- 3.5 En ese sentido, compete a la Entidad, en aplicación de la legislación detallada, y dada la conformidad técnica del referido Expediente Técnico, efectuada por el Equipo de Revisores y los Especialistas de Control de Calidad, aprobar mediante Resolución Jefatural el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima". Cabe indicar que la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobará el Expediente Técnico considerando las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 02 de enero de 2017.
- 3.7 Lo que acá se concluye es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad, de la elaboración del expediente técnico en mención, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mismos.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.-

4.1. Se concluye que, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, corresponde aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por un valor referencial de S/ 2'979,186.79 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 79/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'806,798.51 (Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 172,388.28 (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 28/100 Soles) con precios vigentes al 23 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

4.2. Se recomienda emitir la Resolución Jefatural de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de aprobación del expediente técnico de la obra en mención, y seguir los trámites administrativos para la ejecución del proyecto, para ello adjuntamos el proyecto de resolución.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Nelson Humberto Real de la Cruz
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1695-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente".

José Luis Cabrera Palomino
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1695-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente".



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica